



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con cincuenta y nueve minutos del nueve de abril del dos mil diecinueve.

El tres de abril del presente año, se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP 30-2019**, en la que requieren:

Informe de las plazas vacantes a abril de 2019, detallando el salario mensual asignado a cada plaza, ubicación geográfica y organizativa, requisitos del puesto, funciones y tipo de contratación.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. De acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en su Art. 6 define qué información pública es: *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título (Art. 4 letra c).* En ese sentido, la documentación sobre las plazas vacantes no contiene ningún dato personal, por el contrario, el conocer la información abona a la transparencia y promueve mayor participación ciudadana en el control social, por ende debe entregarse lo solicitado.

IV. Procedí a remitir requerimiento de información a la responsable de Recursos Humanos para que localizara la información, verificara su clasificación y comunicara el estado de la misma.

Posteriormente, la responsable de dicha Unidad me entregó la información la cual se adjunta a la presente resolución, asimismo se aclara que todas las plazas aprobadas son para laborar en San Salvador dado que es la sede de este Instituto.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.



VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

